



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 87320

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**JAIRO CARLOS ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

En sentencia proferida el 11 de mayo de 2022, se dispuso:

Para proferir la decisión de instancia y para mejor proveer se ordenará por Secretaría de la Sala, oficiar a la Procuraduría General de la Nación, al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Inurbe y, al PAR de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom para que con destino al presente proceso y en un término de diez (10) días, emitan certificación en la que consten, mes a mes, los salarios devengados por el demandante Jairo Carlos Antonio Velásquez Mejía identificado con CC 19.104.629, en los periodos laborados al servicio de cada una de esas entidades, de conformidad con la Resolución n.º 031199 de 22 de octubre de 2010 visible a folios 14-18 del cuaderno de instancias, de la que deberá remitirseles copia para tal fin.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, Secretaría libró los oficios correspondientes (f.º 146-151 cuaderno de la Corte), a los que respondieron: el PAR Telecom y Teleasociadas En Liquidación (f.º 155-168), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (f.º 169-173) y, por la Procuraduría General de la Nación (f.º 174-178).

AUTO

Incorpórese las documentales contentivas de las respuestas recibidas de: PAR Telecom y Teleasociadas - En Liquidación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y, la Procuraduría General de la Nación, a efecto de que sean controvertidas, deberán ser puestas en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días para los fines que estime pertinentes.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO